DIGITALIZADO

FUNDACION INNOVA CARIBE
ASAMBLEA GENERAL
ACTA 001

En la ciudad de Valledupar, capital del Departamento del Cesar, el día 9 de Enero de 2009, a las 6:00 p.m., se reunieron los miembros fundadores de la **FUNDACION INNOVA CARIBE** con el siguiente orden del día:

1. Elección del Presidente y Secretario.
2. Lectura y aprobación de los estatutos
3. Elección de la Junta Directiva y Director Ejecutivo
4. Elección del Revisor Fiscal
5. Lectura y aprobación del Acta

Sometido a consideración el orden del día, fue aprobado por unanimidad, desarrollándose de la siguiente manera:

1. ELECCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA Y SECRETARIO. Se propuso el nombre de **DANILO EDUARDO DAZA RUIZ** identificado con cedula de ciudadanía numero 77.090462 de Valledupar para presidir la Asamblea de Constitución en calidad de presidente y el nombre de TEOFILO ATIA GUILLEN identificado con cedula de ciudadanía numero 7.573.087 de Valledupar como secretario, Sometida a consideración esta proposición, fue aprobada por unanimidad

2. LECTURA Y APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS. Acto seguido se procedió a dar lectura a los Estatutos de la Fundación, los cuales fueron aprobados por unanimidad.

3. ELECCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. Para conformar la Junta Directiva se propusieron los siguientes nombres:

   DANILO EDUARDO DAZA RUIZ — C.C. 77.090.462 de Valledupar
   Presidente

   TEOFILO ATIA GUILLEN — C.C. 7.573.087 de Valledupar.
   Secretario

   De acuerdo como se contempla en los estatutos se procedió a nombrar a la señor **OSMAN ADRIAN MEDINA AVILEZ** identificado con cedula de ciudadanía número 77.090.862 de V/dupar, como Director Ejecutivo de la Fundación.

   Sometida a consideración esta proposición, se aprobó por unanimidad.

4. ELECCIÓN DEL REVISOR FISCAL. De acuerdo como se contempla en los estatutos se procedió a nombrar a la señora **CLAUDIA MOLINA FRAGOZO** identificado con cedula de ciudadanía número 57.439.290 de Santa Marta y T.P. 85945-T, como Revisor Fiscal de la Fundación.

DIGITALIZADO

Sometida a consideración esta proposición, se aprobó por unanimidad.

5. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA. El Presidente de la Fundación dio la lectura a la presente acta, la cual sometida a consideración fue aprobada por unanimidad.

Agotado el orden del día se dio por terminada la reunión a las 8:00 p.m. La presente acta es firmada por los dignatarios que dirigieron la reunión.

Danilo Daza Ruiz
DANILO EDUARDO DAZA RUIZ
C.C. 77.090.462 de Valledupar
Presidente

TEOFILO ATIA GUILLEN
C.C. 7.573.087 de Valledupar
Secretario

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA HUELLA Y CONTENIDO
Ante la Notaria Segunda del Circulo de Valledupar
COMPARECIO Danilo Eduardo Daza Ruiz
identificado con 77090462
y declaro que el Contenido de este documento es cierto y que la firma y huella impresas son suyas.
Valledupar, ENE 2009
Danilo Daza Ruiz
FIRMA DEL COMPARECIENTE
IVAN OROZCO OROZCO
NOTARIO

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA HUELLA Y CONTENIDO
Ante la Notaria Segunda del Circulo de Valledupar
COMPARECIO Teofilo Atia Guillen identificado con 7573
y declaro que el Contenido de este documento es cierto y que la firma y huella impresas son suyas.
Valledupar, 16 ENE 2009
FIRMA DEL COMPARECIENTE
IVAN OROZCO OROZCO
NOTARIO
HUELLA DEL INDICE DERECHO

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
El Suscrito Notario Segundo del Circulo de Valledupar
IVAN OROZCO OROZCO HACE CONSTAR que la presente fotocopia coincide exactamente con el original que le fue tomada y que tuvo a la vista
Valledupar 16 ENE 2009
Notaria Segunda del Circulo de Valledupar
NOTARIO
AUTENTICACION

DIGITALIZADO

CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR
NIT 892.300.072-4

INSCRITO EL DIA 21 DE ENERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 00008637 DEL LIBRO I DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO A NOMBRE DE: FUNDACION INNOVA CARIBE

ACTO: CONSTITUCION DE LA FUNDACION INNOVA CARIBE
INSCRIPCION: S0503311
RECIBO NO. 01C110120015 EL SECRETARIO, _____

DIGITALIZADO

ESTATUTOS
FUNDACIÓN INNOVA CARIBE

CAPITULO I
NOMBRE Y NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACION

ARTICULO 1. Se constituye una Fundación sin ánimo de lucro que se denomina FUNDACIÓN INNOVA CARIBE, pero también podrá utilizar para sus efectos legales y de representación el nombre de INNOVA CARIBE.

ARTICULO 2. El domicilio de la fundación es la ciudad de Valledupar, pero podrá tener sucursales, oficinas o representantes en otros sitios de la región, el país o del exterior, de acuerdo con las decisiones de sus órganos de gobierno competentes.

ARTICULO 3. La Fundación que se constituye tendrá una duración indefinida.

CAPITULO II
OBJETO DE LA FUNDACIÓN

ARTICULO 4. El objeto de la Fundación INNOVA CARIBE es el de formular, gerenciar e implementar programas, proyectos y estrategias de desarrollo productivo, competitivo y empresarial.

Los objetivos Específicos de la Fundación son los siguientes:

a. Generar e implementar soluciones y mecanismos de creación y fortalecimiento empresarial.

b. Servir de Agentes de Desarrollo Empresarial como un apoyo fundamental de las Agencias de Desarrollo Económico Local

c. Establecer convenios con agencias de desarrollo económico local, con Centros de Desarrollo Tecnológico, con Centros de Productividad, con Universidades, con incubadoras de empresas, con gobernaciones y alcaldías, con entidades privadas y con instituciones del orden internacional que fomenten el desarrollo productivo y empresarial de las regiones.

d. Encadenar esfuerzos regionales que impacten, en los sectores de mayor competitividad de la región definiendo clusters o cadenas productivas objetivo para la implementación de iniciativas empresariales.

e. Articular la labor de la Fundación de manera prioritaria con la prospectiva empresarial de la región o con la visión de futuro regional

DIGITALIZADO

f. Propender por un aprovechamiento conveniente de los recursos naturales en proyectos que garanticen la sostenibilidad ambiental y el uso de tecnologías limpias

g. Ofrecer a los empresarios un sistema integral de apoyo, temporal y empresarial favorable, gracias al uso racional de los recursos humanos, físicos y financieros.

h. Crear, fomentar, difundir e implementar sistemas de gestión empresarial y de capacitación empresarial en la región.

i. Organizar eventos como seminarios, congresos, simposios y talleres de actualización que vayan encaminados a fortalecer el desarrollo empresarial y productivo de la región

j. Celebrar con cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado, de carácter nacional o internacional, contratos que tengan por objeto la comercialización de los conocimientos, tecnologías y en general de Know How de la Fundación, mediante asesorías, consultorías, según establezca la Junta Directiva.

k. Desarrollar un portafolio de servicios y productos, comercializables con entidades públicas y privadas, mixtas, de carácter nacional e internacional, o en todo caso personas jurídicas o naturales y que además permita contratar como proveedor de consultorías, asesorías y capacitaciones con las entidades mencionadas. los servicios y productos tendrán carácter especializado, acorde con el objetivo básico de la Fundación y manejarán y gestionarán las nuevas tecnologías, conjuntamente con las habilidades y competencias que la fundación vaya adquiriendo.

l. Favorecer las iniciativas empresariales, sociales y de negocios que hagan parte de los cluster regionales.

m. Aplicación de prácticas de innovación y valor agregado a empresas rurales y urbanas con énfasis en organizaciones de carácter asociativo y cooperativo.

n. Prestar servicios a otras empresas en la búsqueda de socios de negocios que se ajusten a necesidades comerciales establecidas y a la organización de agendas de negocios estratégicas en diferentes Ciudades.

o. Organizar ruedas de inversiones a nivel regional o nacional que busquen el crecimiento y fortalecimiento de las mipymes.

p. Prestar servicios de gestión de valor, Evaluación financiera de proyectos y empresas, Formulación de planes financieros para planes de negocios, Diseño y desarrollo de herramientas de gestión y planeación financiera.

DIGITALIZADO

q. Ofrecer servicios de valoración de empresas, cálculo y análisis del valor económico agregado, análisis de creación de valor de la compañía y de las diferentes unidades de negocio, identificación del efecto de diferentes estrategias o acciones sobre el desempeño y valor de la compañía, determinación de las necesidades futuras de capital, etc.

r. Prestar servicios de asesorías y consultoría en comunicaciones para el desarrollo de estrategias de posicionamiento, mercados, divulgación, prensa, generación de contenidos.

s. Participar en proyectos nacionales que impulsen la generación o fortalecimiento de empresas, exportaciones y conocimiento relacionado con creación o fortalecimiento de empresas.

t. Generar proyectos que dinamicen la oferta y demanda de los productos y servicios desarrollados por la Fundación

u. Asesoría en identificación y evaluación de oportunidades de negocios de carácter innovador y potencial exportador.

CAPITULO III
MIEMBROS, ADMISIÓN, DERECHOS Y OBLIGACIONES

ARTICULO 5. Son miembros de la asociación las personas que firmaron el acta de constitución y las que posteriormente adhieran a ella, previo el lleno de los requisitos establecidos en los presentes estatutos o en los reglamentos internos.

ARTICULO 6. Dentro de la Asociación existirán las siguientes clases de socios:

a. Socios fundadores, que serán aquellos que participen en el acto de constitución de la Asociación.
b. Socios de número, que serán los que ingresen después de la constitución de la Asociación.
c. Socios de honor, los que por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a la dignificación y desarrollo de la Asociación, se hagan acreedores a tal distinción. El nombramiento de los socios de honor corresponderá a la (Junta Directiva o Asamblea General).

ARTICULO 7. Los socios fundadores y de número tendrán los siguientes derechos.

a. Participar en las reuniones de la Asamblea General, con voz y voto, siempre y cuando se encuentren al día con las obligaciones adquiridas con la Fundación.
b. Tomar parte en cuantas actividades organice la Fundación en cumplimientos de sus fines.
c. Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la Fundación pueda obtener.

DIGITALIZADO

d. Participar en las Asambleas con voz y voto.
e. Ser electores y elegibles para los cargos directivos.
f. Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la Fundación.
g. Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Fundación.
h. Recibir y/o solicitar a la Junta Directiva información sobre el desarrollo de las actividades, los balances y demás documentos de la Fundación.
I. Participar y/o ejecutar los proyectos y programas que gestione la Fundación y en los eventos que ésta programe.

ARTICULO 8. Los socios fundadores y de número tendrán las siguientes obligaciones:
a. Cumplir con los siguientes Estatutos y los acuerdos validos de las Asambleas y la Junta Directiva.
b. Abonar las cuotas que se fijen.
c. Asistir a las Asambleas y demás actos que se organicen.
d. Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.

ARTICULO 9. Los socios de honor tendrán las mismas obligaciones que los fundadores y de número a excepción de las previstas en los apartados b) y d), del artículo anterior.
Asimismo, tendrán los mismos derechos a excepción de los que figuran en los apartados d) y e), del articulo 8, pudiendo asistir a las Asambleas sin derecho de voto.

ARTICULO 10. Los socios serán expulsados de la Asociación por alguna de las causas siguientes:
a. Por renuncia voluntaria, comunicad por escrito a la Junta Directiva.
b. Por incumplimiento de las obligaciones económicas.
c. Por exclusión aprobada por la Asamblea General en concordancia con estos estatutos y los reglamentos de la Asociación.
d. Por disolución de la persona jurídica asociada.

ARTICULO 11. Condiciones para Ingresar:

Las personas naturales o jurídicas que deseen pertenecer a la Asociación lo solicitarán por escrito a la Junta Directiva, que resolverá sobre dicha solicitud, para ingresar a la Asociación se quiere de:
a. Ser mayor de 18 años y honorable
b. Estar legalmente constituido ante cámara de comercio en caso de ser persona jurídica
c. Cancelar la cuota fija de admisión
d. Tener capacidad de servicio
e. Entregar hoja de vida y fotocopia de la cedula de ciudadanía y certificado judicial
f. Tener sentido de pertenencia con las labores afines de la Fundación
g. No pertenecer a otra Fundación que tenga o asimile el mismo objeto social

DIGITALIZADO

ARTICULO 12. Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la asociación serán los siguientes:
a. Las cuotas de socios periódicas o extraordinarias.
b. Las subvenciones, legados o herencias que pudiera recibir por parte de los asociados o de terceras personas
c. Cualquier otro recurso licito.

ARTICULO 13. Actos sanciónales:
a. La no asistencia o no delegación a la Asamblea General de asociados por más de una vez sin causal justificado o demostrable.
b. El desacato o incumplimiento a lo establecido en los estatutos y en los reglamentos de la Fundación.
c. El incumplimiento de las obligaciones pecuniarias que se tengan con la Fundación sin presentar propuesta alternativa de solución.
d. No participar de las diferentes actividades programadas por la Fundación
e. Que la persona delegada por la entidad asociada atente física o moralmente, de palabra o con hechos, contra los otros asociados, los miembros de la Junta Directiva, sus familiares o los empleados y demás directivos de la Fundación.
f. Negarse sin justa causa a cumplir con las tareas aceptadas ante la Asamblea General o la Junta Directiva.
g. Hacer uso indebido de los bienes muebles o inmuebles y recursos que la Fundación tenga a su cargo o que sean de su propiedad.
h. Hacer uso indebido del nombre e imagen institucional que pongan en riesgo el desarrollo de sus proyectos y relaciones con otras instituciones.
i. Asumir compromisos contractuales en nombre de la Fundación sin tener autorización para ello.
j. Contravenir los objetivos y principios de la Fundación.

ARTÍCULO 14. Sanciones: Las sanciones estarán acordes con los efectos negativos y el daño ocasionado a la Fundación y van desde el llamado de atención hasta la exclusión como socio, en el siguiente orden:
a. Llamada de atención
b. Suspensión de derechos
c. La exclusión en caso de ser reincidente o si la falta es calificada de grave por la Asamblea.

ARTÍCULO 15. Procedimiento. La Junta Directiva será quien instruya el proceso disciplinario de la siguiente forma:
Comunicará la situación y solicitará por escrito la explicación y justificación al asociado que presumiblemente esté inmerso en una causal de sanción, quién deberá exponer sus razones en reunión citada para tal fin o por escrito dentro de los diez (10) días calendario siguientes al recibo del documento en el cual se le comunican los cargos.
Una vez estudiados los descargos o pasado el tiempo sin recibir estos, la Junta tomará la decisión pertinente mediante resolución si es de su competencia y la dará a conocer por escrito a la entidad y/o asociado sancionada quién podrá recurrirla en

DIGITALIZADO

recurso de reposición ante la misma Junta o de apelación ante la próxima Asamblea General, dentro de las 72 horas siguientes. Si no es interpuesto ningún recurso la sanción quedará en firme. Si se interpone recurso de apelación este se concederá en efecto devolutivo, es decir, la sanción quedará en firme hasta tanto se resuelva el recurso. En caso de que la sanción sea la exclusión, la Junta Directiva procederá a convocar Asamblea General ordinaria o extraordinaria la cual puede ser virtual en los términos en que se consagra en el Código de Comercio.
Parágrafo: Las notificaciones se surtirán con el envío de las comunicaciones a la dirección que se encuentre registrada en el libro de miembros.

CAPITULO IV
PATRIMONIO

ARTICULO 16. El patrimonio de la Fundación estará constituido por:

a. Las donaciones, legados y herencias; aportes, contribuciones, auxilios y transferencia de recursos de convenios de cooperación que se reciban desde personas naturales o jurídicas organismos nacionales o extranjeros, sean entidades públicas, privadas o mixtas.

b. Los aportes de los miembros al momento del ingreso a la fundación

c. Las reservas legales, estatutarias y voluntarias.

d. La valorización de activos.

e. Los incrementos patrimoniales que obtengan por ejercicio de sus actividades, los cuales en toda caso deberán dedicarse al logro de los objetivos señalados en los presentes estatutos.

f. Los bienes muebles e inmuebles que adquiera a cualquier titulo.

g. La participación en la propiedad de las empresas apoyadas, resultante de capacitaciones producto del canje de actividades de apoyo, como pueden ser dotaciones, cruces de cuentas o similares.

h. Cualquier otro ingreso que tenga tal carácter según estos estatutos.

i. El patrimonio es variable o limitado, pero inicialmente será de trescientos mil ($300.000.00) pesos colombianos.

Parágrafo 1: Las cuotas mencionadas en el literal b en ningún momento tendrán el carácter de reembolsables.

DIGITALIZADO

ARTICULO 17. La Fundación no podrá aceptar donaciones, herencias o legados condicionales o modales, cuando la condición o el modo contraríen alguna o algunas de las disposiciones estatutarias.

CAPITULO V
GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN

ARTICULO 18. Son órganos de gobierno de la Fundación:

a. La Asamblea General de Miembros.
b. La Junta Directiva.
c. Director Ejecutivo

CAPITULO VI
ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO 19. La Asamblea General de Miembros es la máxime autoridad de la Fundación, La Asamblea General de Miembros deberá reunirse en forma ordinaria una vez al año, a más tardar el ultimo día hábil del mes de Enero, y en forma extraordinaria tal como lo contemplan estos estatutos.

ARTICULO 20. La Convocatoria para la reunión la efectuara el presidente de la Junta Directiva o el Director Ejecutivo, por medio de comunicación escrita dirigida a cada miembro de la Asamblea General, con antelación no menor a 15 días calendario, indicando el lugar, la fecha y la hora de la reunión, así como el respectivo orden del día. De cualquier forma en ausencia de esta convocatoria, la Asamblea se reunirá por derecho propio, el último día hábil del mes de Enero, a las 10 AM en las oficinas de la Fundación. En forma extraordinaria, la asamblea se reunirá cuando sea convocada por el revisor fiscal, o el Director Ejecutivo, o por la Junta Directiva , o a solicitud de los miembros de la Fundación , que teniendo derecho a voz y voto, representan al menos el 50% de los votos que puedan emitirse.

Parágrafo 1. Las convocatorias a las reuniones extraordinarias se aran al menos 10 días calendario de anticipación, mediante comunicación escrita que contenga el recuento de lo previsto en el Artículo 20, de estos estatutos y los demás requisitos señalados para la convocatoria de la Asamblea General ordinaria y, en todo caso solo podrá ocuparse válidamente los asuntos previstos en la convocatoria, salvo que se encuentren reunidos la totalidad de sus miembros con derecho a voz y voto, y dispongan ocuparse de otros temas.

ARTICULO 21. La Asamblea General iniciara a deliberar válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros con derecho a voz y voto, salvo para casos especiales en que los estatutos exigen un quórum diferente. las decisiones se tomarán por mayoría de votos presentes, a menos que la ley o estos estatutos requieran para determinados actos una mayoría especial.

DIGITALIZADO

Parágrafo 1. Si pasada una hora, la reunión no contará con el número de votos suficientes para tener un quórum deliberativo, el Presidente de la Junta Directiva citará a una nueva reunión que podrá sesionar y decidir validamente con un número plural de personas, nunca inferior al 50% del número de miembros con derecho a voto. Esta nueva sesión podrá ser citada para que delibere dentro de los cinco (5) días siguientes, incluido el mismo día determinado para la primera Asamblea, a cualquier hora. Si para esta segunda reunión no se contara con el quórum mínimo de 50% de los votos, la Asamblea podrá reunirse validamente y tomar las decisiones con la presencia un numero plural no inferior a la tercera parte de sus miembros, en los cinco siguientes días hábiles posteriores a la segunda convocatoria.

Parágrafo 2. Las decisiones concernientes al retiro obligado de miembros, reforma estatutos y disolución de la Fundación, requieren del voto favorable del cien por ciento (100%) de los miembros de la Fundación con derecho a voto.

ARTICULO 22. La Fundación podrá realizar reuniones de la Asamblea General no presénciales, de acuerdo con lo estipulado por la ley y particularmente por el código del comercio y conforme con la reglamentación que para el efecto expida la Junta Directiva.

ARTICULO 23. Las reuniones de la Asamblea General de Miembros siempre serán presididas por el presidente de la Junta Directiva o a quien elija la asamblea.

ARTICULO 24. Son funciones de la Asamblea General:

a. Señalar las políticas generales que deba seguir la Fundación para el desarrollo de sus objetivos y finalidad.

b. Elegir los miembros de la Junta Directiva, que de acuerdo con los estatutos le corresponda.

c. Elegir el representante legal, que de acuerdo con los estatutos le corresponda.

d. Delegar en el Director Ejecutivo, de sus funciones, las que estime convenientes.

e. Aprobar las reformas que fueren necesarias y convenientes según la finalidad de la Fundación, guardando la natural concordancia con los objetivos y esencias de la Fundación.

f. Considerar, y aprobar si fuere el caso, el informe anual general de actividades y de estados financieros en particular, que deben presentar la Junta Directiva y el Director Ejecutivo, así como el presupuesto de la vigencia correspondiente.

DIGITALIZADO

g. Decretar la disolución de la Fundación, y en tal caso señalar la institución o instituciones sin ánimo de lucro a la cual deban pasar los bienes que en tal momento integren el patrimonio neto de la Fundación.

h. Delegar en la Junta Directiva lo que permita la ley, y se considere oportuno y permanente.

i. Aprobar su propio reglamento.

j. En cada una de las reuniones de la Asamblea General, nombrar, entre los miembros con derecho a voto, aquel que ejerza como presidente y secretario de la Asamblea.

k. Las demás que le correspondan como suprema autoridad de gobierno de la Fundación

CAPITULO VII
JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 25. COMPOSICION Y CONVOCATORIA: Es un órgano de decisión sometido a la Asamblea General. Estará conformado por miembros asociados. Serán elegidos por la Asamblea General por un periodo de dos (2) años. Se conformará por una presidencia y un secretario. Se deberá reunir mínimo tres (3) veces al año y siempre que sea necesario para el mejor funcionamiento de los fines propuestos por la fundación. Las fechas de las reuniones deberán ser fijadas en la anterior y ser citadas con mínimo diez (10) días de anticipación.

ARTICULO 26. El quórum para que la Junta Directiva pueda sesionar, requiere de la presencia de al menos la mayoría de sus miembros y sus decisiones, salvo los casos específicamente contemplados en estos estatutos, las tomará por mayoría simple de los miembros presentes.

ARTICULO 27. La Fundación podrá realizar reuniones de la Junta Directiva no presénciales, de acuerdo con lo estipulado por la ley y particularmente por el código de comercio y conforme con la reglamentación que para el efecto expida la Junta Directiva.

ARTICULO 28. Son atribuciones de la Junta Directiva:

a. Asesorar, planear, dirigir, coordinar y controlar la ejecución de los programas actividades de la Fundación, de conformidad con lo dispuesto en los estatutos.

b. Aprobar la reglamentación interna que regula la estructura administrativa, de personal y en general de operación y funcionamiento de la Fundación, y que le sea presentada por el Director Ejecutivo.

DIGITALIZADO

c. Aprobar la planta de cargos de la Fundación, con sus respectivas remuneraciones.

d. Adoptar su propio reglamento.

e. Autorizar al Director Ejecutivo para gravar o enajenar bienes inmuebles de propiedad de la Fundación.

f. Asegurar las estrategias y pautas que garanticen el mayor crecimiento patrimonial y de rentabilidad en beneficio de la Fundación.

g. Presentar a consideración de la Asamblea General los estatutos financieros del ejercicio contable correspondiente, un informe de actividades, así como el proyecto de presupuestos para el periodo concerniente, todo para los cual deberá ejercer control y evaluación permanente.

h. Aprobar los actos y contratos que deba ejecutar el Director Ejecutivo, y cuya cuantía supere los 100 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

i. Aprobar el ingreso y retiro de los miembros fundadores asociados, y miembros Adherentes.

j. Conocer y aprobar las renuncias voluntarias de los miembros de la Fundación.

k. Aprobar las decisiones que conciernan al Artículo 16 de estos estatutos.

l. Elegir de entre sus miembros, su presidente y secretario.

m. Nombrar reemplazo interino por renuncia voluntaria o falta definitiva de alguno de sus miembros, por el periodo faltante hasta la próxima reunión de la Asamblea General.

n. Las demás que naturalmente le correspondan.

CAPITULO VIII
DIRECTOR EJECUTIVO

ARTICULO 29. La Fundación tendrá un Director Ejecutivo que será nombrado y removido libremente por la Asamblea General.

Parágrafo 1. En ausencias temporales o definitivas del Director Ejecutivo este será reemplazado por el que designe la Asamblea General.

DIGITALIZADO

Parágrafo 2. El director ejecutivo puede formar parte de la Junta Directiva o Asamblea de la Fundación, con voz, pero sin voto al momento de la toma de decisiones que se tomen dentro de ella.

ARTICULO 30. Son funciones del Director Ejecutivo:

a. Ejercer la representación legal de la Fundación, y por lo tanto representaría judicial y extrajudicialmente, por sí o por apoderado.

b. Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos, acuerdos y decisiones de la Asamblea general y de La Junta Directiva.

c. Designar al personal de la Fundación cuyo nombramiento no le corresponda a la Junta Directiva, celebrar los contratos del caso, y en general coordinar la buena marcha de todos los empleados y de las dependencias.

d. Vigilar y garantizar la exacta, eficiente y eficaz recaudación a los recursos de la Fundación, así como el cuidado de sus bienes.

e. Celebrar los actos o contratos en los que la Fundación forme parte y que se ajusten a los estatutos y leyes, que por su cuantía de hasta cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes, le estén atribuidos, o que en su efecto le sean autorizados por la Junta Directiva.

f. Firmar los balances y demás estados e informes financieros.

g. Convocar a las reuniones de Junta Directiva y de Asamblea General, así como asistir y rendirles un informe general de actividades desarrolladas por la Fundación.

h. Dar cuenta a la Asamblea General, o a la Junta Directiva, según el caso, de las irregularidades que observe en el ejercicio de las actividades desarrolladas por la Fundación.

i. Garantizar el eficaz y permanente desarrollo de la presencia institucional de la Fundación ante la sociedad en general.

j. Las demás que señalen los estatutos y la ley, y las que siendo compatibles con su cargo, le asigne la Asamblea General, y la Junta Directiva.

CAPITULO IX
REVISOR FISCAL

ARTICULO 31. La Fundación tendrá un Revisor Fiscal y un Suplente elegido por la Asamblea General de miembros por periodo de un año, la cual podrá removerlo en cualquier momento. El Revisor Fiscal tendrá como obligaciones principales las señaladas por el código de comercio en su Artículo 207, contempladas por los

DIGITALIZADO

Artículos 208 y 209, y se determinan teniendo en cuenta las atribuciones designadas a los contadores públicos en las normas que regulan el ejercicio de la profesión, así como de aquellas que exigen de manera especial la intervención, certificación o firma de dicho profesional, el cual estará sujeto a las responsabilidades legales que se puedan derivar del ejercicio de su cargo.

Parágrafo 1. La Fundación podrá contratar los servicios de Revisoría Fiscal con una entidad especializada.

Parágrafo 2. El Revisor Fiscal o su delegado podrán asistir a las reuniones de Junta Directiva, con voz, pero sin voto.

CAPITULO X
REFORMA DE ESTATUTOS

ARTICULO 32. Para reformar los estatutos de la Fundación se requiere el voto favorable del setenta por ciento (70%) de los miembros de la Asamblea General con el derecho de voto.

CAPITULO XI
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION DE LA FUNDACIÓN

ARTICULO 33. La Fundación se disolverá por la imposibilidad de continuar cumpliendo sus fines o por mandato de autoridad competente o por voluntad de sus miembros. Para decretar la disolución de la Fundación se requiere el voto favorable de por lo menos el setenta por ciento (70%) de los miembros con derecho a voto reunidos en la Asamblea General.

Parágrafo 1. Disuelta la Fundación, de conformidad con lo establecido en el presente Artículo, se procederá a su liquidación por las personas que designe la Asamblea General de Miembros.

Parágrafo 2. Los bienes de la Fundación disuelta y/o el producto de los mismos, según lo disponga la Asamblea General de Miembros, serán traspasados, una vez pagado el pasivo a terceros, a entidad o entidades sin ánimo de lucro y preferencialmente a aquellas que tengan objeto asimilable al que dio origen a la Fundación.

Los presentes estatutos fueron leídos y aprobados por la Asamblea General de miembros de la FUNDACIÓN INNOVA CARIBE en la ciudad de Valledupar, el día 9 de Enero de 2.009

Danilo Daza Ruiz

Presidente Asamblea
Danilo Eduardo Daza Ruiz
C.C. 77.090.462

Secretario Asamblea
Teófilo Atia Guillen
C.C 7.573.087

DIGITALIZADO

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
DE FIRMA HUELLA Y CONTENIDO
Ante la Notaría Segunda del Círculo de Valledupar
compareció Fabio Arturo Quintero identificado con 77573087
de Apo y declaró que el contenido de este documento es cierto y que la firma y huella impresas son suyas.
Valledupar, 20 ENE 2009

FIRMA DEL COMPARECIENTE

IVAN OROZCO OROZCO
NOTARIO

HUELLA DEL DECLARANTE

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
El Suscrito Notario Segundo del Círculo de Valledupar IVAN OROZCO OROZCO, HACE CONSTAR que la presente Copia Fotostática coincide exactamente con el original del que fue tomada y que tuve a la vista

Valledupar 20 ENE 2009
Notaría Segunda del Círculo de Valledupar
NOTARIO
AUTENTICACION

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
DE FIRMA HUELLA Y CONTENIDO
Ante la Notaría Segunda del Círculo de Valledupar
compareció Danilo Eduardo Daza Ruiz identificado con 9702062
de Apo y declaró que el contenido de este documento es cierto y que la firma y huella impresas son suyas.
Valledupar, 20 ENE 2009

Danilo Daza Ruiz
FIRMA DEL COMPARECIENTE

IVAN OROZCO OROZCO
NOTARIO

HUELLA DEL DECLARANTE

FUNDACIÓN INNNOVA CARIBE

NIT 900.261.740-6

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

ACTA No. 011

En la ciudad de Valledupar, capital del Departamento del Cesar, el día 11 de Julio del 2017, a las 10:00 A.M., se reunieron en el domicilio principal de la Fundación ubicado en la MZ 24 casa 1 Etapa 1 Barrio Garupal los miembros principales de la FUNDACIÓN INNOVA CARIBE, atendiendo la convocatoria efectuada de acuerdo al artículo 20 parágrafo 1 de los estatutos de la Fundación, con el siguiente orden del día:

1. Instalación de la Asamblea por parte del presidente de la Junta Directiva
2. Llamado a lista y verificación de quórum
3. Nombramientos de los dignatarios para presidir la asamblea
4. Lectura y aprobación del acta anterior
5. Reforma parcial del objeto de la fundación
6. Elección comisión de aprobación de Acta
7. Cierre.

Sometido a consideración el orden del día, fue aprobado por unanimidad, desarrollándose de la siguiente manera:

1. Instalación de la Asamblea por parte del presidente de la Junta Directiva. Una vez llegada la hora de la convocatoria, 10:00 AM la Asamblea General Extraordinaria, fue instalada por el señor OSMAN ADRIAN MEDINA AVILEZ, quien da la bienvenida a los asociados asistentes y luego procede a dar lectura al orden del día.

2. **Llamado a lista y verificación de quórum.**

   El presidente de la Junta Directiva le ordena al Secretario hacer el llamado a lista para verificar el quórum, de los cuales contestaron asistencia un total de dos (2) asociados, de dos convocados, existiendo quórum para tomar decisiones.

   Los asociados fueron:

OSMAN ADRIAN MEDINA AVILEZ
C.C. 77.090.862 de Valledupar

TEOFILO ATÍA GUILLEN
C.C. 7.573.087 de Valledupar

3. **Nombramientos de los dignatarios para presidir la asamblea.**

El asociado TEOFILO ATIA, Propone que se nombre como dignatarios para presidir asamblea a los asociados OSMAN ADRIAN MEDINA AVILEZ, Como presidente y TEOFILO ATIA GUILLEN como Secretario.

Esta propuesta fue acogida y aprobada por unanimidad.

4. **Lectura y aprobación del acta anterior**

El Presidente de la Asamblea, OSMAN ADRIAN MEDINA AVILEZ, solicita al señor secretario se sirva leer el Acta N° 10 correspondiente a la asamblea general Extraordinaria realizada en el mes de Junio del 2016.

El Secretario procede dar lectura del acta anterior y terminada ésta, el Presidente de la Asamblea la somete a su aprobación, la cual es APROBADA por unanimidad sin objeción.

5. **Reforma Parcial del objeto de la fundación**

El Señor presidente de la Asamblea, OSMAN ADRIAN MEDINA AVILEZ, Solicita al Señor Secretario, TEOFILO ATIA GUILLEN, se sirva presentar a los asambleístas la reforma parcial del objeto de la fundación que se tiene prevista, la cual fue enviada vía electrónica a todos los asociados de fundación con anticipación.

El señor Secretario informa que la reforma parcial del objeto de la fundación consiste en modificar los literales **E, G, J, K, L, N** y **U** del **ARTÍCULO 4** de los estatutos, el cual quedaran de la siguiente manera:

E) participar en la organización, realización de diferentes ferias y/o exposiciones a fin de promover la producción y mercadeo productos

agropecuarios, maquinarias u otros relacionados con actividades comerciales y/o industriales.

G) mejorar las condiciones económicas, sociales de los agricultores y consumidores; proteger la actividad agropecuaria mediante el desarrollo de políticas claras de distribución y abastecimiento que fortalezcan el sector.

J) celebrar con cualquier persona natural o jurídica de derecho público o privado, de carácter nacional o internacional, contratos o convenios que tengan por objeto el fortalecimiento del sector, agropecuario, agroindustrial, empresarial, ambientales, servicios sociales y servicios de apoyo a la comunidad, que a su vez integren recursos de logísticas, recurso humano, adquisición y entrega de insumos, maquinaria equipos, vehículos Y/o herramientas diseño y realización de obras civiles asistencia técnica capacitación, diseño y/o reproducción de material publicitarios, implementación de normas técnicas, buenas practicas, registros, adquisición y entrega de insumos agropecuarios, animales de especie acuícolas, piscícolas, especies menores, bovinos, entre otras.

K) apoyar a los territorios y organizaciones públicos o privadas en la gestión de recursos a nivel local, departamental, nacional e internacional a través de la formulación y ejecución de proyectos estratégicos asociativos y/o individuales que promuevan el desarrollo agropecuario, ambiental, agroindustrial, empresarial y social, de atención a población víctimas, vulnerables, enfoque de género, discapacitados y otra minoría étnica.

L) gestionar y/o ejecutar proyectos que permitan el restablecimiento de la población vulnerable, victima, desplazada, desmovilizada o que se encuentren en proceso de reincorporación a la vida civil; a través de alianzas con entidades de orden local, nacional e internacional referente a estrategias de empleabilidad, restablecimiento de los derechos, agenda rural y otras actividades encaminadas a la socialización, realización de talleres entorno a la paz y la reconciliación.

N) formular, gestionar y/o ejecutar proyectos de seguridad alimentaria que propendan por el mejoramiento de la calidad vida de las personas tanto en la zona rural como urbana y especialmente la atención a población especial como víctimas, desplazados y comunidad afro entre otras.

M1

INNOVA CARIBE

U) formular, gestionar y/o ejecutar proyectos ambientales, de reforestación de cuencas hidrográficas, de cultivos maderables, de ordenamiento ambiental para la conservación, manejo y uso sostenible de la biodiversidad, entre otros que contribuyan a la sostenibilidad ambiental.

SOMETIDA A CONSIDERACIÓN ESTA PROPOSICIÓN, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD

6. **Elección Comisión de aprobación del Acta.**

Para la Comisión de aprobación del acta se propusieron los siguientes nombres:

OSMAN ADRIAN MEDINA AVILEZ
TEOFILO ATIA GUILLEN

7. **Cierre.**
Siendo las 12:00 P.M. y no habiendo más temas que tratar se dio por terminado la Asamblea General extraordinaria

Para mayor constancia se firma,

OSMAN ADRIAN MEDINA AVILEZ
Presidente Asamblea General

TEOFILO ATIA GUILLEN
Secretario Asamblea General

El suscrito secretario CERTIFICA, que la presente ACTA, es fiel copia de la original que reposa en los Archivos de la Fundación.

TEOFILO ATIA GUILLEN
Secretario Asamblea General

INNOVA CARIBE

EL PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN INNOVA CARIBE

CERTIFICA

Que, una vez revisados los archivos de la Fundación, los asociados que a continuación se relacionan tienen voz y voto dentro de la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 11 de Julio del 2017

No	NOMBRES Y APELLIDOS
1	OSMAN ADRIAN MEDINA AVILEZ
2	TEOFILO ATIA GUILLEN

Para Mayor constancia se firma en Valledupar a los Veinte (20) días del mes de Junio del 2017

OSMAN ADRIAN MEDINA AVILEZ
Presidente

INNOVA CARIBE

LOS SUSCRITOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN APROBATORIA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DEL ONCE (11) DE JULIO DE 2017 DE LA FUNDACIÓN INNOVA CARIBE

CERTIFICAN:

Que una vez leída, socializada, estudiada y analizada, el acta No 011 del Once de Julio del 2017, por parte de la Comisión Aprobatoria, nombrados y elegidos en Asamblea General Extraordinaria de Asociados, observan que todo lo que se presentó en la Asamblea es los que se expresa en dicha acta, es por ello que imparten su aprobación satisfactoriamente en forma unánime por los asociados elegidos.

Para mayor constancia se firma, en Valledupar a los once (11) días del mes de Julio de 2017

OSMAN ADRIAN MEDINA AVILEZ
Presidente Asamblea General

TEOFILO ATIA GUILLEN
Secretario Asamblea General